



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE: 9143/a.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 141 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, numerales 1 y 2, fracción XXXIX y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, Numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento; presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de lo siguiente:

### METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma en estudio;



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EXPEDIENTE: 9143/a.

- III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar las iniciativas en análisis.

### I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha 1 de octubre de 2020, fue presentada ante el pleno del Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto adiciones al artículo 141 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por el Diputada Ana María Rodríguez Ruiz del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).
2. Con fecha 1 de octubre de 2020, la Mesa Directiva mediante número de oficio DGPL-64-II-3-2016, dispuso que dicha iniciativa se publicará en Gaceta Parlamentaria con el expediente radicado bajo el número 9143/a, así como que se girará turno a la Comisión de Seguridad Social para su análisis y dictamen correspondiente.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE: 3143a.

La diputada Ana María Rodríguez Ruiz, hace la siguiente exposición de motivos:

### Planteamiento del Problema.

El objetivo de la Iniciativa es: Que los Trabajadores que hubieren cotizado al Instituto y que por virtud de una nueva relación laboral se inscriban al IMSS, podrán transferir a este último los derechos de los años de cotización al Instituto.

"[...] En nuestro país, en los años 1994 y 2007, se inició la discusión sobre esta problemática, en las dos principales instituciones públicas que otorgan seguridad social, siendo estos el ISSSTE y el IMSS además de Isssfam y el Fondo Laboral Petróleo; pero las reformas aprobadas decidieron privatizar los ahorros y el futuro de los millones de trabajadores del país, colocando dichos recursos en manos de los bancos nacionales e internacionales; siéndolo con ello que el Estado abdicó de sus función de resguardar los ahorros de los trabajadores y empleados; y estos son transferidos a los grandes grupos económicos bancarios del país, para que ellos los utilicen en negocios rentables, a través de sus Afóre, que fueron la salida a las crisis que se avecinaba al sistema de Pensiones y Jubilaciones."

"[...] Pero dichos cambios legislativos aprobados por el PRI y el PAN, privatizaron la seguridad social, y dejaron a los vaivenes del mercado los ahorros de los trabajadores de nuestro país. [...] Siendo el hecho, de que cuando en 2021 comience a hacerse efectivo este nuevo proyecto de pensiones, en el que supuestamente los ingresos de los trabajadores serían suficientes para asegurarse una vida digna, para ellos y sus familias; pero lo que se presagia que sucedió, es que los grande banqueros se han enriquecido a costa del ahorro de millones de trabajadores, debido al cobro alto intereses por la administración de



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; EXPEDIENTE: 9143/a.

dichos montos financieros, y los bajos intereses que se les pagan a los trabajadores, los condenarán a pensiones que no cumplirán con la expectativa de garantizar una vejez digna para los trabajadores del país.

[...] Lo anterior lo consigna, la siguiente nota informática del diario de circulación nacional La Jornada, en los siguientes términos: "En 23 años de existencia, las administradoras de fondos para el retiro (Afore) han cobrado 432 mil 998 millones de pesos a los trabajadores en comisiones por custodiar los ahorros pensionarios, de acuerdo con cifras oficiales. [...] Datos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar), el regulador del sector, indican que los ingresos de las Afore se han ido incrementado de manera sostenida: en su primer año de operación (1997) se ubicaron en 923 millones de pesos, mientras al cierre de 2019 ascendieron a 34 mil 953 millones de pesos. [...] Al término de agosto de 2020, la entrada de recursos por el cobro de comisiones a los trabajadores se ubicó en 25 mil 42 millones de pesos, y de acuerdo con analistas, esta cifra se incrementará hasta cerrar este año con un monto superior al de 2019".

[...] El tema de las pensiones y jubilaciones, sigue siendo un asunto que la actual administración federal, tendrá que ir resolviendo poco a poco, porque no es posible que los trabajadores tengan diversos problemas administrativos para jubilarse, y tengan que retirarse a vivir en su vejez con pensiones de un salario mínimo; lo que los obliga a nuevamente a ingresar al mundo laboral informal, para completar sus ingresos diarios. [...] El actual gobierno federal, ha dado un paso importante en ese sentido al plantear, incrementar las aportaciones por parte de los empresarios, y bajar los años de cotizaciones, para que los trabajadores al momento de jubilarse reciban un mayor ingreso que les permitan vivir



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EXPEDIENTE: 9140/R.

decentemente en su vejez. [...] Dicha propuesta fue presentada por el titular del Poder Ejecutivo, los trabajadores y los empresarios, y con el acuerdo de reducir las semanas cotizadas, y aumentar las aportaciones. De lo anterior informó el diario *La Jornada*, en su edición del 22 de julio de 2020.\*

[...] Estas propuestas del gobierno federal, están encaminadas en si resolviendo el fondo del asunto relativo a las pensiones, y jubilaciones, de los que obtienen menores ingresos; siendo este el asunto total que la actual administración de la cuarta transformación, deberá ir atendiendo. [...] Pero el hecho es que esta propuesta beneficiaría, a las próximas generaciones, y a los que actualmente se encuentren con las semanas cotizaciones para proceder a pensionarse.\*

[...] Pero también, es importante ubicar la problemática, que han ocasionado las reformas, y la normatividad, de las reformas realizadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales a los Trabajadores del Estado (ISSSTE); que limitan, retardan, e imposibilitan, pensionarse a miles de trabajadores y empleados, principalmente los del sector de la tercera edad y con discapacidad, por lo que son importantes diversas reformas legales a dichas leyes, que permitan facilitar dicho procedimiento pensionario.\*

[...] Pero en los hechos, si bien la Ley del ISSSTE, establecía la transferencia sin taxativa alguna, al momento de normar dicho artículo 141, sólo podrían hacer dicha transferencia los trabajadores que abrieran optado por la reforma de 2007, es decir que aceptaron el procedimiento pensionario siguiente:

- A) Renta vitalicia



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EXPEDIENTE: 8143/a.

B) Retro programado.

C) Pensión garantizada:

"[...] Dejando fuera a los miles de trabajadores, que optaron voluntariamente por el anterior régimen pensionario, es decir que quedaron en el régimen del Décimo Transitorio de la reforma de 2007; sin duda que, dicho Convenio de Portabilidad, excluye a todos los trabajadores al servicio del Estado que se opusieron a las reformas, que privatizaban sus recursos para el momento que llegara su jubilación. Por lo que a pesar de que en la firma del convenio se establece que es para todos los trabajadores de la burocracia, en lo hecho es excluyente. [...] En los hechos, vimos que el gobierno federal en las reformas que realizó, presionó a los trabajadores en activo, o de recién ingreso, a optar por las cuentas individuales, y para los trabajadores que se mantuvieron en el espíritu de la Ley de 1985 del ISSSTE, se le limitaron sus derechos, al no poder realizar la portabilidad de otras aportaciones que hubieran hecho al IMSS o a otras instituciones."

"[...] El artículo 141 de la Ley del ISSSTE, contempla la posibilidad para hacer la portabilidad, pero dicho derecho le es negado a los trabajadores del Estado que quedaron comprendidos en el artículo décimo transitorio de la Ley del ISSSTE; situación que violenta los derechos laborales de los trabajadores; por lo anterior es que vengo a proponer una reforma al citado artículo 141 de la Ley del ISSSTE, que permita que aquellos trabajadores, que están en la etapa de jubilarse por cesantía, vejez o invalidez, a pesar de haber quedado en el Décimo Transitorio, y



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE: 81437.

que tengan semanas cotizadas en el IMSS, puedan juntarlas, para efectos de su jubilación o pensión.<sup>1</sup>

[...] Se le debe facilitar al trabajador, que pueda realizar este procedimiento, que en caso de que se lo niegue el ISSSTE, este tendrá que interponer una demanda, para que se le haga efectiva este procedimiento para su proceso de jubilación o pensión. Situación que llevará a los trabajadores a costear los servicios jurídicos para que ISSSTE acepte que debe integrar a los años de servicio, las semanas cotizadas en el IMSS. [...] El Estado, debe facilitarles a los trabajadores que han laborado para él, incorporar sus semanas cotizadas realizadas al IMSS, con la finalidad de que tenga derecho a un mayor monto económico para su vejez; en este caso son trabajadores mayores de sesenta años, que al final de su vida productiva desean juntar todas sus aportaciones para jubilarse.<sup>2</sup>

[...] Por ello propongo, esta adición al artículo 141 de la Ley del ISSSTE, que permita sumar a los trabajadores del Estado, las aportaciones que ello hicieron al IMSS; por lo que habrá de cambiar la reglamentación de la portabilidad de las semanas cotizadas al ISSSTE; porque el negarlo es un hecho discriminatorio hacia los trabajadores del Estado; no se puede conculcar este derecho que tiene los trabajadores a jubilarse, juntando todas sus aportaciones que han realizado en su vida laboral. [...] Lo anterior, es una realidad; principalmente con los trabajadores de confianza, que al terminar una administración terminan sus contratos, o son despedidos, por lo que tienen que buscar otras opciones laborales, y por ello ingresan a la iniciativa privada, y comienzan a cotizar al IMSS, y posteriormente vuelven a cotizar al ISSSTE; en el caso de los



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE: 9143/a.

trabajadores sindicalizados, ellos tienen su base, y siguen cotizando normalmente."

A continuación, se muestra el cuadro comparativo del texto original y la propuesta de modificación de la iniciativa en commento:

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 141. Los Trabajadores que hubieren cotizado al Instituto y que por virtud de una nueva relación laboral se inscriban al IMSS, podrán transferir a éste último los derechos de los años de cotización al Instituto. De la misma manera los Trabajadores inscritos en el IMSS que inicien una relación laboral que los sujete al régimen de esta ley podrán transferir al Instituto los derechos de sus semanas de cotización;</p> <p>“”</p> <p>“”</p>	<p>Único. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 141 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 141. . . .</p> <p>“”</p> <p>“”</p>



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE: 9143/a.

No tiene correlativo	Este derecho le será aplicable a los trabajadores del Instituto que se encuentran comprendidos en el Artículo Décimo Transitorio de esta ley.
	<p><b>TRANSITORIO</b></p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Correspondrá a las autoridades encargadas de las presentes disposiciones emitir y efectuar las adecuaciones normativas y reglamentos correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente decreto. Para ello contará con un plazo no mayor a 120 días.</p>

### III. CONSIDERACIONES.

La Comisión de Seguridad Social, decidió dictaminar la Iniciativa en comento con fundamento en lo que se establece en el artículo 81, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Con base en lo anterior, esta comisión elabora el dictamen de acuerdo con los siguientes considerandos:



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EXPEDIENTE: 9143/a.

**PRIMERA.** - La posibilidad de transferir los derechos de los años de cotización de un instituto a otro que establece la Ley del ISSSTE presupone necesariamente la existencia de compatibilidad de los regímenes de pensión; en este caso, se trata de un régimen de cuentas individuales, en el cual la transferencia implica tanto a los recursos acumulados en la cuenta individual como los años de cotización.

Con la propuesta de reforma se está tratando de combinar regímenes diversos que son incompatibles, ya que en el caso de las cuentas individuales los recursos acumulados en las mismas servirán para financiar la pensión, y la transferencia permitirá una mayor acumulación de recursos para obtener una mayor pensión. Por otra parte, en el caso del régimen del artículo Décimo Transitorio del Decreto, las cuotas y aportaciones no se acumulan en la cuenta individual del trabajador (salvo la de retiro, cuyo destino es diverso) ya que los recursos acumulados en dicha cuenta se transferirán en términos del tercer párrafo del artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto, al Gobierno Federal, que es el que paga este tipo de pensiones, por lo que los recursos acumulados en la cuenta individual generados bajo el régimen de la Ley del Seguro Social resultarían irrelevantes respecto del monto de la pensión a la que se tendría derecho, ya que en este caso la pensión está determinada en función del salario base de cotización del trabajador.

**SEGUNDA.** - La iniciativa no considera procedimiento o mecanismo alguno, mediante el cual al transferirse al ISSSTE las semanas cotizadas en el IMSS, se transfieran igualmente los recursos de las cuotas y aportaciones realizadas por dichos períodos, a fin de financiar la pensión que, en su caso, pudiera hacerse



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE: 9143/a.

screedor el trabajador bajo el régimen del artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley del ISSSTE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007; ya que como se establece en el artículo Décimo Segundo Transitorio del mismo Decreto, el pago de las pensiones bajo este régimen está a cargo del Gobierno Federal.

El párrafo que se pretende adicionar no es preciso ya que al parecer está dirigido solamente a los trabajadores del ISSSTE, como patrón, cuando en realidad debería referirse no solamente a los trabajadores del Instituto; además de que la referencia al Artículo Décimo Transitorio de la ley, pudiera resultar vaga a futuro si se considera que pudiera haber diversos artículos con dicha numeración derivados de posteriores reformas a la Ley del ISSSTE, por lo que sería necesario acotarlo.

**TERCERA.-** El Art. 145 de la Ley del ISSSTE, establece que se sumarán los recursos acumulados del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, constituidos bajo los dos regímenes, es decir IMSS e ISSSTE, para integrar el monto con el que se financiará la pensión, luego entonces los trabajadores cuyo régimen de pensión es Décimo Transitorio no tienen recursos acumulados en ese seguro ya que sólo se deposita el 2% del SAR a su Cuenta Individual.

**El Convenio de Colaboración Intarinstutucional celebrado entre el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) estipula que sólo aplicará para los trabajadores que cuenten con una cuenta individual, cuenta que les brinda**



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE: 9143/a.

seguridad jurídica sobre los recursos propios e inembargables con los que se pagarán sus pensiones, además de que hay transparencia en la generación de los rendimientos; es por ello que el Convenio de Portabilidad celebrado entre ambos institutos, establece que la transferencia de derechos se realiza sólo entre trabajadores que en el ISSSTE tienen régimen de cuentas individuales.

Algo que es importante tomar en cuenta, es que la iniciativa no plantea que para llevar a cabo dicha reforma, es vital qué, además de la modificación a la Ley del ISSSTE se requiere la actualización del Convenio de Colaboración Interinstitucional;

Asimismo, para facilitar la transferencia de derechos pensionarios de trabajadores bajo el amparo del artículo décimo transitorio, implica también hacer modificaciones financieras y actuariales, que de no hacerse de forma correcta a largo plazo, podrían significar una alta carga financiera para el Instituto, y para el Gobierno Federal.

**CUARTA.-** El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas arroja el siguiente análisis: De dicha modificación, se menciona que a aquellos trabajadores que se encuentran en el régimen del décimo transitorio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y adquieran una relación laboral con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), esta última que adquirirían sería con el sistema de cuentas individuales, siempre y cuando no hayan cotizado antes al IMSS. Bajo esta modalidad podría existir un impacto.



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE: 8143/a.

presupuestario en la medida en que alcance el requisito para retirarse; pero no cuente con los recursos suficientes para que el monto constitutivo consiga contratar la pensión mínima garantizada.

Por otro lado, en el caso de que se encuentren cotizando al ISSSTE bajo el décimo transitorio y hayan trabajado en el IMSS anteriormente y no se le reconocieran las semanas cotizadas. Con esta modificación se generaría un impacto presupuestario dado que se estaría adelantando el pago de pensiones para estos trabajadores.

Finalmente se comenta que la iniciativa no señala el sustento financiero que permita determinar una fuente de recursos con cargo a la cual se habrán de cubrir los gastos generados por la propuesta; por lo que ésta implicaría la afectación del presupuesto aprobado para otros programas federales, sin observar lo establecido por el artículo 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en términos del cual cuando se propone un aumento o creación de gasto, debe agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Como resultado de las consideraciones, argumentos vertidos en el presente dictamen, esta Comisión concluye que la adición contenida en la iniciativa no es procedente.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Social somete a la consideración del pleno los siguientes:



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EXPEDIENTE 9143/a;

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 141 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentada la Diputada Ana María Rodríguez Ruiz; Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).

**SEGUNDO.** - Archívense los expedientes relativos como asuntos total y definitivamente concluidos;

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero del 2021.



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Seguridad Social

**SESIÓN ORDINARIA 17**

**LXV**

Ordinario

Número de sesión: 17

16 de febrero de 2021

**Reporte Votación Por Tema.**

**TIPO DE VOTO:** v. Dictamen Negativo Exp. 314016

**INTEGRANTES:** Comisión de Seguridad Social

Diputado	Posición	Firma
 Alejandro Bayroor Chávez	Ausente(s)	31B32BD7E79D5E597531240984317 A86CD15998FCD5F58D3349121FA6B 55C7068D4EC038DC8DAEB0DA7202 416G5B91Fa47243CDC050531AF8555 47D9A763C28C
 Alejandro Carvajal Hidalgo	Ausente(s)	483D77993F1D5FD04042A51649E48 AA0FF52AB92E2AE392D096C8E322 C6384686FD0E12D1E95408D38C697 874E158DF3A0F5864220F3BA328150 3C71CE2077F
 Carlos Pavón Campos	En contra	48638A63C23FESB63165B36ED0CA4 D70A8405FD0D507AEAC39082B054 80B09EFC7039DEC0A542690A075A8D 68ABEA0097E44C787A7533D80F632 BE6A08CC942DE
 Carlos Torres Pina	A favor	F24B1A5AA2EDE54090F098A5A8E8C E91B97054F8C8901D4817822C8CE2 0F9AD29CA0CASE47DBA5268A2204F 8EF69FC0DF7732C3723059CA8B4 D70C3A40232073
 Camilo Mejía Pávila	A favor	7874EE506291D5690E3242CD05C2A8E 52450D05E01B99EEBB3747F26506D B38E1FB8D0E8604698E0C3C9468768 4D90FD5A6978EF585822CB03478EE 69A323BEBF90



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Seguridad Social

SESIÓN ORDINARIA 17  
LXV

Ordinario

Número de sesión: 17

16 de febrero de 2021

PROBLEMA TEMÁTICO: Dictamen Negativo Exp. 8163/a

INTEGRANTES: Comisión de Seguridad Social



A favor

AD1C790C37EFB4F3132B8561DT86D  
F5C044FB92C4C9E9E7C7013D93642  
D7AF6D614362441FE10E52F10E2D4  
C07F22EF2591081CF72569517D40F  
49CF3F44C93A

Edgar Jaime Ramírez Barba



A favor

E978700CA178A5A444893799C1C24  
56BC35AF4C27548A7C8D3820FB0F0  
3C9C9EE831221043731A501D80EF5  
080CF27B45FA545C43157E49B09171  
F9B084D8114

Edelmiro Santiago Santos Díaz



A favor

1208E034B71CD9630F8AC2EADAF7  
E851DCB034095899BD21C32D80C9  
AF03D7FA513143833C771FCFBBCA4  
A1D2B13E1A3989C43582AA91F8E540  
8E023174AAB6C

Eleuterio Arrieta Sánchez



Ausencias

F373B169E3175AAE8EC033F84D890  
66EB760F3A9BA0B9D9B93E90BF1AB  
CCB3800F1EC3BBA5A356AF0B5025C  
55400A037BD80E981A99F1F5FBFF7  
144D63101410F

Enrique Ochoa Reza



Ausentes

B06C0A3D4269E1FED900DAD1D9BB  
3445C1C1AE05AD5655D699198882E  
733F890A3638A76B9BA9C1F078527  
1F6E1980798019840PAA6B73FB83C0  
BAC170A80512

Héctor González Morán



A favor

8CDCSF6A8B6F48C1F096273F3B292  
3A11FEB93739A2D93813548FA62589  
0A500F9AC1BE49CAB9903BD43D47  
CB7EEB3AC1DEDA441E9F725D31ED  
EF66256B705AF0

Iván Santiago Manuel

# SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Seguridad Social



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## SESIÓN ORDINARIA 17

LXV

Ordinario

Número de sesión: 17

18 de febrero de 2021

MUM9HE7E8A\_a. Dictamen Negativo Exp-9T4308

INTEGRANTES: Comisión de Seguridad Social

	A favor:	8641AD0CACEAB3B2B376C815A926B 7BC7B09B45FC767DD02A792891C8B 3FD9182C2CA58AD8A3265A240C1D CBDE4298C3C2A1F8E3F3E3F8EE8D 6FC84F5942F230
	Ausentes:	B8FD3522FA0287EA65F37784E5EB4 699A4F46C8B1056035457E7F1142E0 D6A4426C88FT34FCDC09289919266 0CBF5C70FE11C7E3198DCEC82E9A 0481ACAC28F9
	A favor:	73B18D2284592319NEBB1E632C840 A05F4AD0E88515803D97FD0D391AC99 272D5655384770FA595087A5CFAB3 A483C01D70F100EC68C1E884DD6 A02CDE388FB0D2
	Ausentes:	2660570F3067D11F883FC776C61AD A4EA011873C8F95F8E1E54727A1FF 37773F0E3E170DF73F0E89EDB3F68 20A2A7FE7354E195C87C4D32FDB4 F08A609600000
	A favor:	F60A2D612D5BD03794CB250728CC3 AAFC0CCEB735704B9F3EP2DB0CE 886C468ED679C93F4A9A98F25BC1 C1ADE7C1447646B75213610EC33FD 2E12A03F2A80E68
	A favor:	9A370F7C532E0Aa58CF8AD2DE6323 C143C35D03752885078655208G8F D1734B2D6871D73273079B13A81ED 7058CFA806B445E8210EA44ACCEEF A4D64684AF3A9

**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Seguridad Social



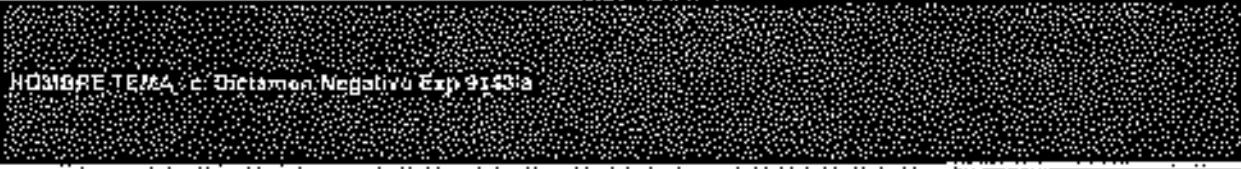
**SESIÓN ORDINARIA 17**

**LXV**

Ordinario

Número de sesión: 17

16 de febrero de 2021



Ausente

Luis Alberto Mendoza Acevedo.

08EB7B5D0C49BC7C7CBDC7782C0B  
194DABAFA22E6D284602C8293E80D1E  
8558B7A89B0F1CE8A806E5051272E  
8297BC100E88DE42F9190E28EF80BD  
0942026339BBA



Ausente

Maria del Pilar Orlaza Martinez

02E0744A41043F9E08297CECE464B  
053E89FB45546C41B1800D920EB09  
F81E3F00507ED64B7B5E55687F8A966  
7AA509FE915BB27300CAF89E03C  
AB084325E28



A favor

Manuel de Jesus Balderrama Arredondo.

AEE3918CSF5A4CC865381CD80AD7  
3BA91B237697808130ED14429CECA  
80159E1FA2327FB85324F23176305E  
DC0592D3E61901296AB305B39BE85  
330273BB4F19



A favor

Maria Guadalupe Edith Casañeda Ortiz

0FA5798AD2FF854BF83139D210F4C  
60CA884A8EDA348E6FB882DB2C7  
39DCDF27D63AE79C0F137FA4B4535  
9D3A7AAD4A68FDAE0344E24C5797  
4240E7A460B345



A favor

Martha Angelica Zarzuelo Mendez

F04D48F885E4F875821199EC8A144  
B1C30CF604392890D967D780A186F  
F45877757910E584BFD2E25E0A72B4  
E2517985963972051548344C0770F8  
C493D202600



A favor

Mary Carmen Benitez Marzarez

82B5QB563726588CP40E933AC4819  
49P2B78F57FAB17180B166CE1C089B  
5F14E8E9ABE1F76F4EAC7D0FE82FEP  
DF4955D4284E832993D1F4F3T52F52  
FPE62038504

**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Seguridad Social



**SESIÓN ORDINARIA 17**  
**LXV**

Ordinario

Número de sesión: 17

16 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA: v. Dictamen Negativo Exp. 9143/p

INTEGRANTES: Comisión de Seguridad Social



Miguel Ángel Marquez González

A favor

D2D1BE4D2056B766ABF78B5E8D0C5  
7DF278872A483D42A64552B8e0Dj1  
18A7F61CA623D2D438B4671B287398  
9CTB045F57EA311348051087334065  
6ZA93EE8E3B



Nelly Minerva Carrasco Godínez

Ausentes

A9873E0AF6A2273614CD2C1353B192  
6EC76788E05F762EDA0443203E387  
AE56B061CCA4C9971300C0A0F00  
2FE4B8CE40DC9D11FA9E14E1A11A  
3AA1ED27259441



Susana Cenó González

A favor

64ED0B3D92AB99C1CAF08FF54466  
6D77C3838B27D1261401909BC74C  
1B05B4A5DA9CAA25BC141D4595B50  
54B2694C609EED7167FFDC1888BD5  
D9257011BC93



Ulises Murguía Sotó

Ausentes

FCE0D926D118FA52F8C78C53215D1  
26985bcb2D3f23a9D96C663F6B225  
4bd0336B904B68CD8337C9E9B8CFC1  
9511A3D8E93459F623ABDB92F773F  
551345AE03E



Víctor Adolfo Mojica Wences

A favor

D5B31E7C141B34C88F84A90C62239  
84B2FB9D308E883822B7D48B83066  
5A00CCF6B363f698C9FA9030E4003  
D3FC76C30F13C77659C7D8D144B31  
A5E03F73A014

Total 28